

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrás-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV JUEVES, 23 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 82

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de marzo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al funcionario de la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado D. José Villar y Pérez de Castropol.—Página 1658.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular de 21 de marzo de 1939 sobre provisión de destinos en las Corporaciones Municipales que requieran la constitución de fianza por Mutuados de Guerra.—Página 1658.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios y creación de la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración.—Páginas 1658 a 1660.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de marzo de 1939 disponiendo la constitución de una Junta encargada de la continuación de las obras para construcción del edificio del Gobierno Civil de Cáceres.—Página 1660.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

AUTORIDADES REGIONALES.—Orden de 22 de marzo de 1939 disponiendo que las Autoridades Regionales Militares dependan directamente de la Subsecretaría del Ejército.—Página 1661.

Empleos honoríficos.—Orden de 21 de marzo de 1939 concediendo el empleo de Teniente honorario de Ingenieros al Licenciado en Ciencias Exactas don Sebastián Archilla y de la Hoz.—Página 1661.

Medalla Militar.—Orden de 16 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar, colectiva, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Castilla, 3. Página 1661.

Pensiones.—Orden de 11 de marzo de 1939 declarando con derecho a pensión a D.^a Pilar Prat y Delcourt y otras.—Páginas 1660 a 1665.

MARINA

Habilitación.—Orden de 22 de marzo de 1939 habilitando para el empleo inmediato al Contralmirante D. Manuel Moreu Figueroa.—Página 1666.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

VESTUARIO Y EQUIPO.—Orden de 21 de marzo de 1939 disponiendo que cuando un individuo cambie de residencia o destino vaya con el equipo completo.—Página 1666.

Ascensos.—Orden de 21 de marzo de 1939 anulando el ascenso del Capitán de Infantería D. Miguel Pérez Blázquez.—Página 1666.

Otra de 21 de marzo de 1939 id. a Teniente provisional de Infantería de don Veridiano Granados Robles y otros.—Página 1666.

Otra de 21 de marzo de 1939 confirmando el empleo de Brigada a D. Tomás Verdugo González y diez más.—Páginas 1666 y 1667.

Destinos.—Orden de 20 de marzo de 1939 destinando al Coronel de Infantería D. Miguel Sanz de la Garza y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 1667 a 1674.

Otra de 22 de marzo de 1939 destinando al Oficial 1.^o del Cuerpo de Oficinas Militares D. Ignacio Librada Rubio.—Página 1674.

Situaciones.—Orden de 22 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Infantería D. Julián Esteban Infantes Bertrand y cesando en dicha situación el Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Zalba.—Páginas 1674 y 1675.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

INSTRUCCION.—Orden de 22 de marzo de 1939 convocando un Curso para proveer 44 plazas de Alféreces provisionales de Aeródromo.—Página 1675.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.—Autorizando a los Concesionarios que se relacionan (números 1 al 181) para la realización de los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España en la campaña 1939-40.—Páginas 1676 a 1678.

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Señalando fecha para la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Alcañiz, Boltaña, Barbastro, Caspe, Castellote, Fraga, Híjar, Montalbán y Valderrobles.—Página 1678.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las empresas y personas que se cita.—Páginas 1678 a 1682.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 329 a 334.

GOBIERNO DE LA NACION**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 21 de marzo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al funcionario de la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado, don José Villar y Pérez de Castropol.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al funcionario de la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado, don José Villar y Pérez de Castropol, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.—
Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 21 de marzo de 1939 sobre provisión de destinos en las Corporaciones Municipales que requieran la constitución de fianza por Mutilados de Guerra.

Por parte de algunos Ayuntamientos han surgido algunas du-

das sobre la interpretación del Reglamento para la colocación, en los destinos que quedan vacantes en las Corporaciones Municipales, de los Mutilados de Guerra especialmente cuando se trata de los empleados en los que, por tener que manejar fondos, además de las condiciones que para su desempeño se enumeran en los Reglamentos, se necesita la previa presentación de fianza, y con el fin de poner término a los distintos criterios que se han sustentado sobre extremo tan delicado,

Este Ministerio ha acordado que en los casos en que sea necesario prestar fianza para el desempeño de un cargo municipal se considere bastante la garantía que preste al nombrado el Benermérito Cuerpo de Mutilados, la que sustituirá a la personal o metálica que se requiera para tomar posesión del cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales de la provincia de su mando, a cuyo efecto se servirá publicar esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia para su fiel observancia y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra y Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional y creación de la Comisión Superior, Dictaminadora de los expedientes de depuración.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 10 de febrero del corriente año se han fijado las normas que han de regular la depuración de los Funcionarios públicos. En la segunda de sus disposiciones adicionales se determina que la depuración del personal docente que dependa del Ministerio de Educación Nacional se efectuará con arreglo a las normas especiales que al efecto se dicten, teniendo en cuenta las concretas promulgadas desde un principio para realizar la citada depuración y la peculiaridad de la misión docente.

Por ello es conveniente mantener las sanciones que hasta ahora venían aplicándose, así como las Comisiones depuradoras provinciales que fueron creadas por el Decreto de 8 de noviembre de 1936 para la citada depuración de todo el personal docente de la Enseñanza Media y Primera Enseñanza, pues la práctica ha demostrado su utilidad.

Por el contrario, no parece necesario mantener las Comisiones A) y B) que fueron creadas por el expresado Decreto, ya que si bien han realizado una labor digna por todos los conceptos del mayor elogio, por tener a su cargo la depuración del Profesorado dependiente de las Universidades

y de las Escuelas Especiales, puede de dicho Profesorado, dado su reducido número, ser depurado en lo sucesivo ajustándose en un todo a las normas dadas por la citada Ley de 10 de febrero del corriente año, con designación de los Instructores que se consideren precisos por parte del Ministerio.

Finalmente, para resolver los numerosos expedientes que obran en este Ministerio procedentes de las Comisiones Depuradoras, precisa la designación de un Organismo que, con las adecuadas garantías, pueda estudiar las propuestas de las Comisiones y elevar una definitiva al Jefe del Departamento.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La calificación de la conducta de los Funcionarios docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional, la admisión de éstos y la imposición de sanciones administrativas se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias que concurren en cada caso y, muy especialmente, a los antecedentes del interesado, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la enseñanza.

Con carácter enunciativo y no limitativo, podrán considerarse como causas suficientes para la imposición de sanciones las siguientes:

a) Todos los hechos que hubieren dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales Militares o a la exigencia de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de este nombre.

b) La aceptación de ascensos que no fueren consecuencia del movimiento natural de las escalas y el desempeño de cargos y prestación de servicios ajenos a la categoría y funciones propias del Cuerpo a que perteneciera.

c) La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional, no lo hubieren hecho, y

d) Las acciones u omisiones que, sin estar comprendidas expresamente en los apartados anteriores, implicaran una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Segundo.—Las sanciones que podrán imponerse a dichos Fun-

cionarios como consecuencia de la depuración, serán:

a) Traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años.

c) Postergación desde uno a cinco años.

d) Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos o de confianza.

e) Separación definitiva del servicio.

Las cuatro primeras sanciones podrán imponerse aislada o conjuntamente; según las circunstancias.

Tercero.—Todos los acuerdos que se adopten como consecuencia de lo dispuesto en esta Orden tendrán el carácter que determina el artículo undécimo de la Ley de 10 de febrero del corriente año. Si por la aportación de nuevos elementos de juicio hubiera lugar a la apertura de algún expediente para la revisión de un fallo, impuesto con anterioridad, dicha apertura y revisión en su caso serán de la competencia del Ministro de Educación Nacional, previo informe de la Jefatura del Servicio Nacional respectivo.

Cuarto.—Quedan subsistentes las Comisiones C) y D) creadas en cada provincia por el Decreto de 8 de noviembre de 1936, las cuales realizarán la depuración de los Funcionarios respectivos haciendo las propuestas correspondientes al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las normas del citado Decreto, Ordenes de 10 de noviembre y 7 de diciembre de 1936 y 4 y 28 de enero de 1937.

Quinto.—Quedan disueltas las Comisiones A) y B) creadas en el Decreto de 8 de noviembre de 1936; la primera de ellas deberá, sin embargo, terminar los expedientes que en esta fecha tenga en tramitación, dentro del plazo de treinta días, remitiendo los mismos y toda la documentación que obre en su poder a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Sexto.—La depuración de los Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional de las provincias de Vizcaya, Santander y Oviedo continuará ajustán-

dose, respectivamente, a las Ordenes de 3 de julio, 1 de septiembre y 10 de noviembre de 1937.

La de los pertenecientes a las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona se hará ateniéndose a las disposiciones de las Ordenes dictadas por este Ministerio en 28 de enero y 4 de febrero del corriente año, que quedan subsistentes, con excepción del artículo cuarto de la primera de ellas, que queda derogado.

Séptimo.—La Depuración sucesiva del Profesorado universitario, con inclusión del de Barcelona, se hará ajustándose en un todo a la Ley de 10 de febrero del corriente año.

El Profesorado de cada Universidad iniciará su expediente de rehabilitación y depuración presentando su solicitud y declaración jurada a que se refiere el artículo segundo de la expresada Ley, ante el Rectorado respectivo, los cuales serán entregados a los Jueces Instructores designados por el Ministerio.

Octavo.—El personal dependiente de las Escuelas de Ingenieros, será depurado asimismo con arreglo a los preceptos de la referida Ley, a cuyo efecto remitirá la declaración jurada, dentro del plazo de quince días, a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación Nacional para su entrega a los Jueces Instructores correspondientes.

Noveno.—Se crea en este Ministerio de Educación Nacional la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración del personal dependiente del mismo, que tendrá a su cargo el examen de todos los expedientes de depuración del citado personal incoado por las Comisiones Depuradoras.

Décimo.—Dicha Comisión estará constituida por un Funcionario de la carrera judicial con categoría de Magistrado, que actuará como Presidente; dos miembros del alto personal docente dependientes de este Ministerio, un Funcionario de la carrera judicial y el Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Los Funcionarios de la carrera judicial serán designados a propuesta del Ministerio de Justicia.

Undécimo.—La Comisión Supe-

rior Dictaminadora examinará todos los expedientes a que se refiere el artículo noveno de esta Orden y propondrá al Ministro, brevemente fundamentada, la resolución que estime procedente. Dicha propuesta irá firmada únicamente por el Presidente de la Comisión y por el Ponente que hubiera actuado en el expediente.

Los expedientes dictaminados por la Comisión pasarán al Ministro a través de las respectivas Jefaturas de Servicios Nacionales de este Ministerio, que emitirán el correspondiente informe.

Duodécimo.—La Comisión Superior Dictaminadora procederá a distribuir el estudio de las ponencias en la forma que estime oportuno, pudiendo proponer al Ministro el nombramiento de Asesores adjuntos de los Ponentes o las fórmulas que estime necesarias para la rápida terminación de su labor.

Se reunirá cuantas veces lo acuerde el Presidente y levantará acta de las sesiones.

Décimotercero.—La Comisión Superior Dictaminadora podrá pedir cuantos informes complementarios estime necesarios en los expedientes, devolviendo a las Comisiones Depuradoras aquellos que considere no están completos, con objeto de que se proceda a su ampliación.

Décimocuarto.—La Oficina Técnico-Administrativa de este Mi-

nisterio, creada por Orden de 11 de marzo de 1938, seguirá funcionando en la forma prevista en dicha Orden, pero no formulará propuesta alguna en los expedientes, dependiendo directamente de la Comisión Superior Dictaminadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de marzo de 1939 disponiendo la constitución de una Junta encargada de la continuación de las obras para construcción del edificio del Gobierno Civil de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En ejecución por este Ministerio diversas obras de construcciones civiles se propuso para normalizar las correspondientes al Gobierno Civil de Cáceres la creación de una Junta de Obras presidida por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de

la provincia y de la que formarían parte el Abogado del Estado Jefe, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el Arquitecto Director de las obras;

Mostrada su conformidad a esta propuesta por el Ministerio de la Gobernación en Orden comunicada de 9 de marzo de 1939, este Ministerio ha resuelto la creación de la citada Junta, debiendo ser designado el Arquitecto Director de las obras entre los Arquitectos que forman la Asesoría de Arquitectura del Ministerio de la Gobernación.

Dicha Junta, cuyas funciones y atribuciones serán las de una Junta de Obras estudiará los proyectos existentes, las modificaciones que en ellos sean pertinentes y propondrá el sistema adecuado para continuar las obras, remitiendo a la aprobación superior los proyectos redactados por el Arquitecto Director y solicitando, si ha lugar a ello los créditos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 18 de marzo de 1939.
III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Prat y Delcourt...	Huérfana..	Armada...	Comisario de primera D. Nicolás Prat Larrán ...
" María Teresa Caabeiro Pérez ...	Idem... ..	Idem... ..	Primer Contmtre. D. Antonio Caabeiro Freire..
" María de las Mercedes Comas Adznar ...	Idem... ..	Infantería.	Capitán D. Agustín Comes Carrio
" María de las Nieves Taboada Ansola ...	Huérfanas	Idem... ..	Teniente D. José Taboada Villar
" Vega Taboada Ansola ...			
" Pilar Martínez Montaña ...	Huérfana..	Idem... ..	Comandante D. Cesáreo Martínez Díaz
" María del Carmen López Lamas ...	Huérfanas	Idem... ..	Capitán D. Elías López Alvarez
" Rosa López Martínez ...			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

AUTORIDADES REGIONALES

ORDEN de 22 de marzo de 1939 disponiendo que las Autoridades Regionales Militares dependen directamente de la Subsecretaría del Ejército.

A fin de evitar dilaciones en el despacho de los asuntos administrativos, las Autoridades Regionales Militares dependerán directamente de la Subsecretaría del Ejército en ese orden.

Burgos, 22 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

Empleos honoríficos

ORDEN de 21 de marzo de 1939 concediendo el empleo de Teniente honorario, de Ingenieros al Licenciado en Ciencias Exactas, don Sebastián Archilla y de la Hoz.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario de Ingenieros por el tiempo de duración de la campaña, al Licenciado en Ciencias Exactas e Ingeniero Industrial don Sebastián Archilla y de la Hoz, que desempeña el cargo de Ingeniero mecánico en la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.

Burgos, 21 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

Medalla Militar

ORDEN de 16 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar, colectiva, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3.

Por resolución de 4 del actual y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Castilla número 3, por los méritos contraídos durante los días 6 de marzo de 1937 al 16 del mismo mes y año y que a continuación se relacionan.

Burgos, 16 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

Méritos que se citan

Este Batallón, en los combates que tuvieron lugar en el frente de Peñarroya, tuvo una actuación brillante, especialmente desde el 10 al 15 de marzo de 1937, sosteniendo, en la ocupación de Loma Verde y en las posiciones que defendía de Villanueva del Duque, numerosos ataques con un enemigo muy superior en número, con

mucha artillería y admirablemente dotado de armas automáticas, a cuerpo limpio, en medio de un imponente temporal de lluvias. A pesar de todo, la moral de las fuerzas que componían este Batallón fué elevadísima, no cediendo ni un solo palmo de terreno, no obstante las bajas sufridas, pues la conducta ejemplar del Jefe de dicha Unidad, inculcando en momentos muy difíciles y peligrosos, la moral, serenidad y gran valor a sus fuerzas, sirvió para demostrar con ello una abnegación sin límites.

Pensiones

ORDEN de 11 de marzo de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Pilar Prat y Delcourt y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Pilar Prat y Delcourt y termina con doña Joaquina Valverde y Gómez-Izquierdo, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el cobro de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00	Cádiz	Real Orden de 17 de Febrero de 1855.	15	Agosto	1936	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	A
825,00	La Coruña... ..	Real Orden de 25 de Marzo de 1856.	9	Junio...	1937	La Coruña. ...	F. Caudillo	La Coruña...	B
940,00	P. Mallorca... ..	Art. 6.º del Decreto de 28 de Octubre de 1811 y Real Orden de 25 de Marzo de 1856.	9	Febrero	1937	Baleares	Inca	P. Mallorca	C
675,00	Logroño... ..	Reglamento del Montepío Militar.	7	Abril...	1936	Logroño	Haro.	Logroño... ..	CH
1.250,00	Granada... ..		22	Septre.	1936	Granada	Granada	Granada... ..	D
1.000,00	La Coruña... ..		14	Nobre..	1936	La Coruña. ...	La Coruña... ..	La Coruña...	F

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Catalina Massanet Perelló	Huérfanas	Infanteria.	Capitán D. Pedro Massanet Nadal
" Francisca Massanet Perelló			Idem D. Juan Santos Caballero
" Carmen Massanet Perelló...			
" Dolores Santos Salas			
" María del Rocío Concepción González Cayuela ...	Huérfanos	Caballeria.	Teniente D. José González Quirós
Don José González Cayuela ...			
" Pedro González Cayuela...			
Doña Emilia Seisdedos Ruiz	Huérfanas	G. Civil...	Teniente Coronel D. Isidro Seisdedos Rodríguez
" Leonor Seisdedos Ruiz ...			
" Teresa Mayo Gómez	Viuda. ...	Infanteria	Capitán D. Lujs Fernández Gómez
" María Josefa Salgado Cao	Idem... ..	Caballeria	Teniente D. Francisco Hernando Garcés
" Basilita Muñoz Villarino...	Idem... ..	Infanteria.	Segundo Teniente D. Juan Fernández Rodríguez
" Luisa Fernández-Marcote y Macías	Idem... ..	Idem... ..	Primer Teniente D. Miguel Rabanada Navas ...
" María del Pilar Prat Millán	Idem... ..	Idem... ..	Comandante D. Andrés Viamonte España
" María del Carmen Montijano Buendía	Huérfana..	Caballeria	Segundo Teniente D. Francisco Montijano Lozano
" Concepción Cardona Baulies	Viuda. ...	Ingenieros	Oficial Celador D. Francisco Solsona Pompido...
" Antonia Solsona Gili	Huérfana..		
" Gumersinda Villa Tronero.	Viuda. ...	Caballeria	Cabo Parde ³ Benito Lebrero Guerrero
" María Suárez León	Viuda. ...	Ingenieros	Capitán D. Antonio González Medina
" Isabel Sagredo Martinez ...	Idem... ..	Veterin ² .	Veterinario Mayor D. Agustin Elvira Sadaba ...
" Andresa Chueca Lafuente..	Idem... ..	Caballeria	Teniente Coronel D. Heliodoro Linares Pereg ...
" María Pastrana Gómez.. ...	Idem... ..	Infanteria.	Teniente D. José Tizón Sánchez
Don Marcelino Tizón López ...	Huérfano..		
Doña Laura Berges Valenzuela ...	Viuda. ...	Ingenieros	Comandante D. Cipriano Arbex Gusi
" Baldomera Timón García.	Idem... ..	C. A. S. E.	Auxiliar Adtvo. D. Gregorio García González...
" Carolina Coronado Merino	Idem... ..	C. Asalto.	Teniente D. Gome Triviño Golfín
" Dolores Anciola Asenjo ...	Idem... ..	Infanteria.	Capitán D. Eduardo Ochoa Olavarrieta
" María Dolores Fariña Morales	Idem... ..	Arm. Maestran.	Operario segunda D. Antonio Zuazo Meléndez...
" María del Carmen Escudero Rodríguez	Huérfana..	Artilleria..	Teniente D. Silvano Escudero Orejón
" Ignacia Pérez Román	Viuda. ...	Arm. Inf. Mar.	Aydt. Aux. 1. ² D. Blas Quintero Ramirez
Don Francisco Morales González	Padre.. ...	Ingenieros	Brigada D. José Morales González
Doña María Manuela Remón Alfaro	Viuda. ...	Caballeria	Coronel D. Antonio Valencia Somalo
" Soledad Roldán Pérez	Idem... ..	C. A. S. E.	Maestro Herrador D. Donaciano de Diego López.
" Elena Rubio Santiago	Idem... ..	Artilleria..	Alférez D. Antolin Carazo Paredes
" Mercedes Yust Vázquez ...	Idem... ..	C. A. S. E.	Aux. de Obras D. Lizardo Comba López-Grande
" Josefa Bautista Martos.. ...	Idem... ..	G. Civil...	Guardia segundo Francisco Fernández Rodríguez
" Rafaela Rosado Gómez ...	Idem... ..	Arm. Maestran	Peón José Fernández Jiméñez
" Gloria García Lapuya	Idem... ..	Artilleria..	Capitán D. José Valero Ocaña
" María Portolés Blanch... ..	Idem... ..	Infanteria.	Teniente D. Antonio Sanz Arruga
" Pilar Cuchillo Ferré	Idem... ..	Idem... ..	Capitán D. Ignacio Bach Ecija
" Mercedes Ferrer Palaus ...	Idem... ..	Idem... ..	Idem D. Luis Velasco Carranza
" Teresa March Hernández...	Idem... ..	G. Civil...	Cabo Francisco Badal Pradas
" María Guasch Clapés	Idem... ..		
" María Ferrer Guasch	Huérfanos	Carabiner.	Teniente D. Vicente Ferrer Torres
Don José Ferrer Guasch			

Pensión que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribuciones
			Día	Mes	Año		Cuerpo o Pagaduría	Pueblo	
1.000,00	P. Mallorca...		8	Julio	1938	Baleares ...	Manacor. ...	P. Mallorca	F
625,00	Guipúzcoa...	Reglamento del Montepío Militar.	30	Enero	1936	Guipúzcoa..	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	G
3.000,00	Córdoba..		13	Dimbre	1937	Córdoba ...	Córdoba. ...	Córdoba. ...	H
350,00	Santander. ...		31	Mayo	1938	Santander... ..	Santander ...	Santander ...	I
1.000,00	Málaga ...		24	Mayo	1938	Málaga. ...	Málaga ...	Málaga	J
650,00	Valladolid ...		29	Nobre.	1938	Valladolid... ..	Quintanilla de Arriba	Valladolid.	
650,00	Orense ...		5	Enero	1939	Orense... ..	S. Ciprián de Viñas	Orense ..	
750,00	Salamanca ...	Decreto de 22 de enero 1924 (D. O. número 20).	26	Julio	1938	Salamanca... ..	Salamanca ...	Salamanca	K
1.375,00	Zaragoza. ...		5	Abril	1938	Zaragoza ...	Zaragoza. ...	Zaragoza.	
650,00	Granada... ..		9	Nobre.	1937	Granada ..	Granada..	Granada..	J
1.600,00	Lérida ...		29	Junio	1936	Lérida... ..	Lérida ...	Lérida ...	K
743,33	Cádiz. ...	Decreto de Hacienda de 7 de Agosto de 1931 (D. O. n.º 177) y Estatuto de Clases Pasivas del Estado.	22	Julio	1938	Cádiz ...	Jerez de la Frontera	Cádiz. ...	L
2.150,00	Las Palmas...		25	Enero	1937	Las Palmas	Las Palmas..	Las Palmas.	
2.250,00	Navarra...	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D.D. O.O., números 101 y 177.)	14	Octubr.	1937	Logroño	Mendayia. ...	Navarra...	
2.750,00	Santander. ...		2	Dimbre	1938	Santander...	Potes. ...	Santander	
1.875,00	Cádiz. ...		22	Marzo	1938	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	
4.000,00	Burgos ...		2	Dimbre	1938	Zaragoza ...	Burgos ...	Burgos	LI
1.000,00	Asturias...		28	Abril	1938	Oviedo...	Trubia ...	Oviedo	
750,00	Badajoz...		25	Seppre.	1936	Sevilla ...	Almendralejo	Badajoz..	
3.000,00	Asturias...		15	Julio	1938	Oviedo...	Luarca ...	Oviedo	
1.000,00	Cádiz ...		9	Junio	1938	Cádiz ...	S. Fernando	Cádiz. ...	M
1.125,00	Valladolid ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado del Estatuto de 22 de octubre de 1926.	6	Agosto.	1938	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	
2.380,00	Cádiz. ...		23	Mayo	1938	Cádiz ...	S. Fernando	Cádiz. ...	
1.800,00	Cádiz. ...		26	Nobre.	1937	Cádiz ...	Setenil ...	Cádiz ...	N
2.750,00	Zaragoza. ...		26	Nobre.	1938	Zaragoza ...	Zaragoza. ...	Zaragoza.	NO
1.500,00	Zaragoza. ...		5	Nobre.	1938	Zaragoza ...	Zaragoza. ...	Zaragoza.	
1.125,00	Valladolid...		6	Junio	1937	Valladolid...	M. Campo...	Valladolid..	P
1.125,00	Sevilla ...		8	Nobre.	1936	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla ...	
3.200,00	Melilla ...		18	Enero	1937	Dea. Esp. de Hacienda de Melilla	Melilla ...	Málaga...	
	Cádiz. ...					Cádiz ...	S. Fernando	Cádiz. ...	O
	Zaragoza. ...	Art. 2.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51).	1	Octubr.	1936	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza	Q
	Lérida ...		1	Octubr.	1936	Lérida ...	Lérida ...	Lérida	
	Tarragona		1	Seppre.	1936	Tarragona...	Tarragona	Tarragona	
	Lérida ...		1	Marzo.	1937	Lérida ...	Lérida ...	Lérida	
	Guipúzcoa ...		1	Seppre.	1936	Guipúzcoa..	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	
	P. Mallorca...		1	Octubr.	1936	Baleares ...	Ibiza... ..	P. Mallorca	

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad o que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cristina Prado Nogueira ... " Matilde Prado Nogueira ... " Dolores Prado Nogueira ... Don Ramón Prado Nogueira ...	Huérfanos	Armada...	Teniente Coronel de Intend. D. Juan Prado Díez
Doña Teresa Grosso Barroso ... " Miguéla Bonet Aragonés... " María de los Dolores Rasa Corujo ...	Viuda. ... Esposa ... Idem...	Intendenc. G. Civil... Infantería.	Tte. Coronel D. Fernando Canals de las Heras... Guardia segundo Manuel Rubio Castejón ... Tte. D. José M. ^a García Mendoza y Lorenzo de Lema
" Pilar López de Quintana Arce ... " Blanca García Ovies ... " Angeles Cervantes Martín " Joaquina Valverde y Gómez-Izquierdo ...	Hija ... Esposa ... Idem... Hija ...	Artillería... Infantería Idem... G Civil...	Tte. Cnel. D. Santiago López de Quintana y Ribeau... Capitán D. Enrique Arrojas Gómez ... Suboficial D. Blas Patón Medina ... Teniente Coronel D. Joaquín Valverde Araque...

OBSERVA

- (A) Se le rehabilita en la pensión que en coparticipación con su hermana doña María del Carmen le fué otorgada por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (B) Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña María del Rosario Caabeiro haber quedado viuda la recurrente sin derechos pasivos por su difunto esposo.
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Onofrina Adznar Scary, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (CH) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Matilde de Ansoa Amurrio, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Mercedes Montaña Font, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (E) Se les transmite la pensión completa que en coparticipación percibían con doña Carmen Martínez Formoso, por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Margarita Perelló Mestres, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Salas Quintero, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Leonor Cayuela López, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Hermenegilda Ruiz Pérez, a quien le fué otorgada la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (J) La expresada pensión la percibirá con carácter provisional y sin perjuicio del derecho que pueda corresponder al interesado.
- (K) La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal.
- (L) La percibirán por partes iguales, mientras conserve la aptitud legal doña María y a don Marcelino, hasta el tanto legal.
- (LL) Le será abonada hasta el día 25 de septiembre de 1948, que se cumplan los doce años de pensión mínima temeraria.
- (M) La referida pensión deberá abonarse a la interesada por mano de su tutor legal.
- (N) Dicha pensión deberá abonarse al interesado mientras conserve la pobreza.
- (Ñ) Le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, como pensión provisional, por la cuantía que le corresponda.
- (O) Se le conceden por una sola vez cinco mesadas de supervivencia, que importan la cantidad de 1.250 pesetas.
- (P) Se le concede mejora de pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del sueldo que le corresponda por haberse acreditado documentalmente que el causante ha sido asesinado por su adhesión al Movimiento Nacional.
- (Q) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda y la otra mitad por partes iguales a los huérfanos, acumulándose que sigan conservándola, y sin perjuicio del derecho que pueda corresponder al hermano de éstos, Vicente, que le corresponda.
- (R) La percibirán por partes iguales y si alguno perdiera la aptitud legal para el percibo, su parte se acumulará a la de los demás huérfanos, provisional y sin perjuicio del derecho que pueda corresponder a los demás huérfanos residentes en zona no sujeta a ración.
- (S) Le será abonada provisionalmente, cesando aquélla a la presentación de su madre doña Sara Arce Díaz, que se le otorgó la pensión por haber contraído matrimonio posteriormente ambas beneficiarias y haber enviudado doña Pilar, sin pensión por 1929 se eleva la cuantía de la referida pensión.
- (T) La percibirá provisionalmente, hasta que pueda ejercer su derecho la esposa del causante doña María de la Piedad.

(1) Se le concede el 50% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
 (2) Se le concede el 25% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
 Burgos, 11 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. O.

Pensión a la que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago, Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(2)	Burgos	Art. 3.º del Decreto nú- mero 92 de 2 de diciem- bre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	Dimbre	1937	Hab. Gra. de la Subsecretaria de Marina.	Burgos	Burgos	R
	Avila..		1	Julio...	1938	Pagd.ª Hb. 7.ª Región Militar. Id. id. 5.ª id. (Teruel)	Avila.	Avila.	
	Teruel.		1	Agosto	1936		La Fresneda	Teruel	
	Asturias... ..		1	Agosto	1936	Id. id. 8.ª id. Militar.	Gijón	Oviedo	S
	Guipúzcoa ...		1	Nobre..	1938	Id. id. 6.ª id. id	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	
	Asturias... ..		1	Dimbre	1937	Id. id. 8.ª id. (Oviedo)	Villalegre ...	Oviedo... ..	
Guipúzcoa ...	1	Julio....	1938	Id. id. 6.ª id. Militar	Fuenterrabia.	Guipúzcoa...			
Zamora			1	Agosto	1936	Id. id. 7.ª id. id	Lubián... ..	Zamora... ..	T

CIONES

da por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 4 de junio de 1909, cuya pensión quedó vacante su esposo. Por comprender a este expediente la revisión preceptuada en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de

Pérez, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de noviembre de 1923, y

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 30 de septiembre de 1882.

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 21 de septiembre de 1927. La percibirán por que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 30 de julio de diciembre de 1929. La percibirán por Ley de Presupuesto de 1929.

haber fallecido ésta; la que les será abonada por partes iguales. En el caso de perder alguna la aptitud legal para el per-

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 21 de diciembre de 1939. La percibirán por que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 31 de diciembre de 1890. Dicha pensión será mentos necesarios a tal efecto.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 20 de noviembre de 1925. La percibirán por dro, hasta el día 26 de marzo de 1939 y 10 de enero de 1942, fechas en que respectivamente cumplirán los 24 años de sin necesidad de nuevo señalamiento y si por aumento de los sueldos de los varones, excediese entre éstos y la pensión no exceda de dicho límite, debiendo cobrar su porción doña María del Rocio Concepción por mano de su tutor legal.

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 19 de diciembre de 1929. La percibirán por par- que siga conservándola sin necesidad de nuevo señalamiento.

a su hermana doña Josefa Montijano Buendía, residente en zona no liberada.

día 29 de abril de 1941, que cumplirá los 23 años de edad, cobrando su porción don Marcelino, por mano de su to-

portal, en armonía con el número de años servidos por el causante.

Comandancia de la Guardia Civil de Marruecos.

quíntuplo del sueldo mensual de 250 pesetas que disfrutaba el causante.

lamiento que se le hizo por Orden de 31 de julio de 1937 (B. O. del E. núm. 293), que queda nulo y sin valor to Nacional.

dose la correspondiente a cualquiera de estos últimos que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás se encuentra en zona no liberada y que debe percibir hasta la mayoría de edad.

la de los demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión se entenderá con carácter liberada.

halla en zona no liberada y solicitase su derecho, el que comenzará, bien entendido, al cesar aquél.

dad-Virginia Vidal y Oliva, que se halla en zona no liberada.

El Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo.

Marina

Habilitación

ORDEN de 22 de marzo de 1939 *habilitando para el empleo inmediato al Contralmirante don Manuel Moreu Figueroa.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede la habilitación de Vicealmirante al Contralmirante don Manuel Moreu Figueroa.

Burgos, 22 de marzo de 1939
III Año Triunfal.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

VESTUARIO Y EQUIPO

ORDEN de 21 de marzo de 1939 *disponiendo que cuando un individuo cambie de residencia o destino vaya con el equipo completo.*

Habiendo sido objeto de distinta interpretación las OO. CC. de 9 de octubre y 25 de noviembre de 1937 (BB. OO. núms. 264 y 404) se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a—Los individuos que pasen de uno a otro Cuerpo o Unidad e Dependencia deberán llevar todo su equipo completo, que se compondrá de las siguientes prendas:

Alpargatas	1 par
Borceguies	1 "
Bolsas costado	1
Camisas	2
Correaes	1
Correas-manta	1
Cucharas	1
Guerreras	1
Gorros	1
Jerseys	1
Mantás	1
Calzoncillos	2
Capotes-manta	1
Calcetines	1 par
Cañidores	1
Pantalones	1
Pañuelos	2
Portafusiles	1
Platos	1
Toallas	1
Tenedores	1
Vasos	1

Para la debida comprobación en el Cuerpo de destino se entregará siempre a cada soldado que

cambie, la correspondiente hoja de prendas, en la que se hará constar las que lleva.

2.^a—Los que ingresen en los Hospitales en concepto de enfermos, no precisan lleven todo su equipo, sino simplemente lo indispensable, pero si la prenda de abrigo en la época en que ésta sea de uso, anotándose las que llevan en la correspondiente hoja de prendas, que entregará a su entrada en la Administración y que por la misma les será devuelta a la salida con la anotación de lo que lleven.

Si al ser alta fuera destinado a otro Cuerpo o Unidad distinta de la que pertenecía a su entrada, las prendas que le falten se le reclamarán por aquél al de procedencia con arreglo a lo que exprese la hoja de prendas.

3.^a—Los que ingresen en concepto de heridos en los frentes y a los que por dicho motivo no es posible entregarles el equipo, ni la hoja de prendas, por la Administración del Hospital o Jefatura Administrativa, si se tratase de Establecimientos contratados, se les extenderá la hoja de prendas a la salida, con indicación de las que lleva, la que deberán presentar en el Cuerpo o Unidad a que se incorporen, y a la vista de la cual podrán hacer la reclamación de las que le falten para completar su equipo a la Intendencia General.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 21 de marzo de 1939 *anulando el ascenso del Capitán de Infantería D. Miguel Pérez Blázquez.*

Se anula el ascenso al empleo de Comandante, concedido por Orden de 22 de febrero último (B. O. núm. 54), nuevamente publicada con la rectificación debida por Orden de 23 del mismo mes (B. O. núm. 55), al Capitán de Infantería D. Miguel Pérez Blázquez, por haberse comprobado que falleció con fecha anterior a la de su ascenso.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de marzo de 1939 *anulando el ascenso a Teniente provisional de Infantería de don Veridiano Granados Robles y otros.*

Se anula el ascenso al empleo de Teniente provisional de Infantería, conferido por Orden de 6 de julio de 1938 (B. O. núm. 7), a los Alféreces provisionales D. Veridiano Granados Robles, don Francisco Yagües Alvarez y don Manuel Martínez Guzmán; por Orden de 6 de agosto de 1938 (B. O. número 38), a los Alféreces provisionales don Arturo Hurtado de Mendoza y Cobo, don Aurelio Juárez García y don Luis Arriazu Candevilla; por Orden de 26 de septiembre de 1938 (B. O. número 90), a los de igual empleo don Antonio Pérez Pascual, don Jorge Pérez Rodríguez, don Jacinto Velasco del Val, don Isaac del Río Rodrigo y don Eugenio Sánchez Palencia, por pertenecer a la Escala provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., que se rige en sus ascensos por normas distintas de las aplicables a la Oficialidad provisional procedente de cursillos.

Burgos, 21 de marzo de 1939.
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de marzo de 1939 *confirmando el empleo de Brigada a D. Tomás Verdugo González y diez más.*

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo de 1937, se confirma el empleo de Brigada, con la antigüedad de dicha fecha, a los que a continuación se relacionan, pertenecientes al Regimiento Infantería Argel, núm. 27.

- D. Tomás Verdugo González.
- D. Ignacio Domínguez González.
- D. Blas Franco Alvarez.
- D. Serafín Burriño Magariño.
- D. Lucio Romero Retortillo.
- D. Francisco Rojo Carrasco (fallecido).
- D. Pedro González Cibidanes.
- D. Doroteo Franco Alvarez (fallecido).
- D. Sabino Simón Simón.

D. Pelayo García Granado.
D. Juan Encina Nuevo.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General
Subsecretario del Ejército, Luis
Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 20 de marzo de 1939
destinando al Coronel de In-
fantería don Miguel Sanz de la
Garza y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se in-
dican los Jefes y Oficiales de In-
fantería que a continuación se re-
lacionan:

Coronel don Miguel Sanz de la
Garza, del Servicio de Etapas del
Ejército del Norte, al Servicio de
Etapas del Ejército del Centro.

Teniente Coronel habilitado don
Fernando Pinedo Sopelana de Co-
mandante Militar de Orduña, al
Servicio de Etapas del Ejército del
Centro.

Comandante don Luis Suárez
Canstos Llanos, del Grupo de Regu-
lares de Alhucemas 5, alta del
Hospital de Sevilla, apto para ser-
vicios burocráticos por tres me-
ses, a disposición del General Jefe
del Ejército del Sur (destino en
comisión).

Idem don Eduardo Mandillo
Silvestre, del Grupo de Regula-
res de Ceuta 3, y alta del Hospi-
tal de Zaragoza, a la Primera Di-
visión de Navarra, en comisión.

Idem don Isidro Caballero Ve-
lasco, del Regimiento La Victoria
número 28, alta del Hospital de
Segovia y residente en Logroño,
al 142 Batallón del Regimiento de
Bailén 24.

Idem don Cayetano Vázquez
Sastre, del Regimiento Pavia 7,
a Jefe Provincial de la Milicia Na-
cional de FET. y de las JONS. de
Cádiz.

Comandante retirado don Car-
los Lubián Correa, del Servicio
de Etapas del Ejército de Levan-
te, a la Jefatura de Movilización,
Instrucción y Recuperación.

Comandante habilitado don Jo-
sé Luis Azcue Izpizua, del Regi-
miento Zamora 29, y alta del Hos-
pital de Zaragoza, al 157 Batallón
del Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Dámaso San
Millán Herrera, del Regimiento
Granada 6, y alta del Hospital
de Sevilla, a disposición del Gene-
ral Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Francisco Es-
pejo Aguilera, a la 40 División.

Capitán don Rafael Torres Mar-
tínez, del Batallón Ametrallado-
ras 7, y alta del Hospital de Va-
lladolid, apto para servicios buro-
cráticos por dos meses, al Servi-
cio de Etapas del Ejército de Le-
vante, en comisión.

Idem don Mateo Riera Escan-
dell, del Décimo Batallón del Re-
gimiento Palma 36, al Batallón
"B" del de Cazadores de Melilla
número 3.

Idem don José Montolio Her-
vás, de la Caja de Recluta de Pa-
lencia, al 157 Batallón de Ametra-
lladoras del Regimiento San quin-
tín 25.

Idem idem don Juan Casade-
mont Forlet, del Grupo de Regu-
lares de Ceuta 3, y alta del Hospi-
tal de Ceuta, al mismo Tabor
y Grupo de su procedencia.

Idem don Máximo Delgado Za-
fra, ascendido a este empleo por
6-3-39 (B. O. núm. 68), al Bata-
llón 87 del de Montaña Sicilia 8,
de su procedencia.

Idem don Emeterio García Suá-
rez, de la Junta Clasificadora de
Prisioneros de la Cuarta Región
Militar, al Regimiento San Mar-
cial 22, de plantilla, continuando
en comisión en su actual destino.

Idem don Manuel Veloso Pé-
rez, del 115 Batallón del Regi-
miento San Quintín 25, al Servi-
cio de Etapas del Ejército del
Centro.

Idem don Mariano González
García, del Regimiento Gerona
número 18, y alta de licencia por
enfermo en San Juan de Mozarrif-
ar, al 115 Batallón del Regimien-
to San Quintín 25.

Idem idem don Luis Albarracín
Segura, del Batallón Cazadores
de San Fernando 1, alta de licen-
cia por herido en Badajoz, a dis-
posición del General Jefe del
Ejército del Sur (destino en comi-
sión).

Idem don Silvano Cirujano Ro-
bledo del Grupo de Regulares de
Ceuta núm. 3 y alta del Hospital
de Toledo, al 157 Batallón Ametra-
lladoras del Regimiento San quin-
tín 25, en comisión.

Idem don Ramón Zorrilla Re-
dolat, de la Tercera División Le-
gionaria y alta del Hospital de
Zaragoza, al 56 Batallón del Regi-
miento de Carros de Combate 2.

Idem don Herminio Vicente

Barrios, del Batallón 175 del Re-
gimiento Toledo 26, al Batallón
178 del Regimiento Argel 27 (con-
firmación).

Idem don Domingo Muruzábal
Aldaz, del Regimiento América
23, al 285 Batallón del Regimien-
to Tenerife 38, en comisión.

Idem don Enrique Villarroya
Jiménez, del Regimiento Carros
de Combate 2, y alta del Hospi-
tal de Logroño, al Batallón 207
del de Montaña de Sicilia 8.

Idem don José Sanjurjo Carri-
carte, de la Plana Mayor del Gru-
po de Regulares de Larache 4, al
Sexto Tabor del citado Grupo.

Idem don Adalberto Maderuelo
Gómez, alta del Hospital de Se-
govia y residente en San Ildefonso,
al 14 Batallón del Regimiento
Burgos 31 (para mando de Bata-
llón).

Idem don Juan Bautista Que-
rolt Corbato, Caballero Mutilado,
del Batallón Montaña Arapiles 7,
a la Columna de Orden y Poli-
cía de Valencia, en comisión.

Idem don Ricardo Baró Bene-
dó, del Grupo de Regulares de
Larache 4, y en comisión en el
Grupo de Tiradores de Ifni 6, al
citado Grupo de plantilla.

Idem don Octavio Rancaño
González, del Regimiento Gerona
número 18, y en comisión en el
Grupo de Tiradores de Ifni 6,
al citado Grupo de plantilla.

Capitán de Complemento don
Luis Prito Vidal, del Batallón 67,
de Ametralladoras, a la 56 Divi-
sión.

Capitán provisional don Felipe
García Vázquez, del Grupo de
Regulares de Larache 4, al segun-
do Tabor del citado Grupo.

Idem idem don Calixto Calleja
Vanrell, del Regimiento Aragón
número 17, al de Palma 36, de
plantilla, continuando en comi-
sión en aquél.

Idem idem don Juan Moreno
Galzusta, del Batallón Montaña
Flandes 5, en comisión, al segun-
do Tabor del Grupo de Regulares
de Tetuán, de su procedencia.

Idem idem don José Amaro
Lasheras, de la Academia Militar
de San Roque, al primer Batallón
del Regimiento Pavia 7.

Idem habilitado don Pedro Ti-
món Iglesias, del Regimiento Ar-
gel 27, y alta de licencia por heri-
do en Guadalupe (Cáceres), al

séptimo Batallón del Regimiento de procedencia.

Teniente don Antonio del Rio Somoza, del primer Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, a las órdenes del Jefe del Destacamento Ligero del Ejército de Levante (destino en comisión).

Idem don José Trallero Martín, del Regimiento Canarias 59, y en comisión en el Grupo de Tiradores de Ifni 6, al citado Grupo, de plantilla.

Idem don Andrés Santamaría Aristizábal, del Batallón Cazadores de Ceriñola 6, y en comisión en el Grupo de Tiradores de Ifni número 6, al citado Grupo, de plantilla.

Idem don Jesús Martín Crucero, Caballero Mutilado, del Batallón Cazadores del Serrallo 8, y en comisión, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, a la Plana Mayor del Batallón de procedencia.

Idem don Luis Blasco Alonso, del tercer Batallón del Regimiento Gerona 18, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de FET. y de las JONS.

Idem don Alejandro Cortázar Almagro, del primer Batallón del de Montaña Arapiles 7, a la 56 División.

Idem don Bernardo Sanz Sanz, del 168 Batallón del Regimiento Toledo 26, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las JONS.

Idem don Manuel Quintero Dominguez, procedente de la Cuarta Región Militar y residente en Burgos, a la 13 División.

Idem don Mateo Jaume Roselló, del Gobierno Militar de Barcelona, a la 15 División.

Idem don Manuel García Lago del Grupo de Regulares de Larache 4, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Tetuán, al noveno Tabor del citado Grupo, de su procedencia.

Idem don Francisco Escuer Casanova, del Regimiento Zamora número 29, alta del Hospital de La Coruña y residente en Oleiros, al 157 Batallón del Regimiento San Quintín 25.

Idem don Francisco Aguado Sánchez, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Sepúlveda y residente en Huesca, al 157 Batallón del Regimiento de procedencia.

Idem don Lino Martínez Peixoto, Caballero Mutilado, del Regimiento Mérida 35, y alta del Hospital de Vigo, apto para servicios de instrucción, al Regimiento de Mérida 35, en Vigo, para servicios de igual clase.

Idem Sid Mohamed Ben Musa, del Grupo de Regulares de Melilla 2, y alta del Hospital de Sevilla, apto para servicios burocráticos, a la Plana Mayor del Grupo de procedencia.

Teniente de Complemento don Luis Lorda Casiriain, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem idem don Félix Benavente Pérez, de la 40 División, al sexto Batallón del Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Rafael Yantke, de la Auditoria de Guerra de la Sexta Región Militar, a la 56 División.

Teniente provisional don Mauricio Campos San Juan, Caballero Mutilado, del Regimiento San Quintín 25, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Antonio Lorca Fernández, del Regimiento Oviedo 8, al octavo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Antonio Arana Vivanco, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, al mismo Tabor y Grupo de su procedencia.

Idem idem don Fernando Carro Alvarez, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Valladolid, al Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Joaquín Cortés García, del Grupo de Regulares de Larache 4, alta del Hospital de Sevilla y residente en la misma Plaza, al Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Miguel Baena Iglesias, del Regimiento Zamora número 29, alta del Hospital de Toledo y residente en Larache, al 337 Batallón del Regimiento San Quintín 25 (Tetuán).

Idem idem don José Cano Faro del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Santander, al Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Honorio Fernández Gómez, del Regimiento San Marcial 22, y en comisión en el Grupo de Regulares de Te-

tuán 1, alta del Hospital de Málaga, al segundo Tabor del citado Grupo de su procedencia.

Idem idem don Fernando Suárez Pascual, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Pamplona y residente en Las Palmas, a la División de su procedencia.

Idem idem don Rafael Troyano Núñez, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Vitoria y residente en Morón de la Frontera, a la División de su procedencia.

Idem idem don Valeriano Montero Cantero, del Batallón de Ametralladoras 7, alta del Hospital de Granada y residente en Sevilla, al Batallón 157 del Regimiento de San Quintín 25.

Idem idem don Francisco Jiménez Velázquez, del Grupo de Tiradores de Ifni, y en comisión en el Regimiento de Burgos 31, alta del Hospital de Cádiz y residente en Sevilla, al segundo Batallón del de Montaña Flandes 5, de plantilla.

Idem idem don Prudencio Sañudo de la Maza, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al cuarto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Fernando Vasco Aguilar, del 157 Batallón del Regimiento de América 23, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de FET. y de las JONS.

Idem idem don Teófilo Borralló Gil, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Córdoba y residente en Olivenza, al tercer Batallón del Regimiento Mérida 35. (Ejército de Levante.)

Idem idem don Tomás Azcárate Rizzori, del 163 Batallón del Regimiento San Quintín 25, al décimo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem don Antonio Delgado Brito, del Ejército del Norte, al Regimiento Tenerife 38, de plantilla, continuando en comisión en su actual destino.

Idem idem don Antonio Culla López, de la Mehal-la de Gomara 4, hospitalizado en Burgos, al Grupo de Regulares de Tetuán 1, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de octubre último.

Idem idem don Demetrio Ramos Pérez, Caballero Mutilado,

de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al Gobierno Militar de Valladolid, en comisión.

Idem idem don Nicolás Quintana Bolado, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., apto para servicios de instrucción y residente en Huelva, a la Academia Militar de San Roque como Profesor, en comisión.

Idem idem don Ernesto Alvarez del Villar, Caballero Mutilado, de la Plana Mayor de la Mehal-la de Larache 3, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem idem don Ignacio Madera Prada, del Regimiento Zaragoza 30, en Lugo, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Alférez don Segueira de Acevedo y Borbón, de la Escolta del Vapor "Montecillo", alta del Hospital de Bilbao y residente en Vigo, al destino de procedencia.

Idem Sid Hamed Ben Bachir, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Villafraanca de los Barros y residente en Quebdana (Melilla), al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem Sid Amar Ben Abselán, del Grupo de Tiradores de Ifni y alta del Hospital de Tetuán, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Francisco Sebrango Sebrango, del Regimiento San Quintín 25, ascendido a este empleo por Orden 4-3-39 (B. O. número 65), a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Carlos del Pozo, del Batallón Cazadores de Ceriñola 6, al Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión.

Idem don Complemento don Francisco Rodríguez Martín, del Regimiento Tenerife 38, al primer Batallón del Regimiento Canarias número 39.

Idem idem don Miguel Esteve Bianchi, del Regimiento Palma 36, alta del Hospital de Zarauz y residente en Palma de Mallorca, al tercer Batallón del Regimiento de procedencia.

Idem idem don Mateo Becerra Collado del Batallón Cazadores de Serrallo 8, y alta del Hospital de Ceuta, al Batallón de Cazadores de Serrallo 8, de su procedencia.

Idem idem don Rafael Castelló

Biedma, Caballero Mutilado, del Regimiento Tenerife 38, y alta del Hospital de Tenerife, a la Plana Mayor del Regimiento de procedencia.

Alférez habilitado Abselam Ben Maimón, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, alta del Hospital de Sevilla y residente en Segangan, al mismo Tabor y Grupo de procedencia.

Alférez provisional don Manuel de Padura Vizmanos, del tercer Batallón del Regimiento Mérida 35, al cuarto Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Idem idem don Julián Telo, del segundo Batallón del Regimiento Aragón 17, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de FET. y de las JONS.

Idem idem don Miguel Villalonga Bonafé, del Regimiento Burgos 31, al Regimiento Palma 36, en Palma de Mallorca.

Idem idem don Juan Rullán Dalmau, del Regimiento Palma 36, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Idem idem don Francisco Javier de Leonardo Conde, del Batallón de Ametralladoras 7, a disposición del General Jefe del C. T. V.

Idem idem don Julián Martínez González, del quinto Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1, al quinto Batallón del Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Antonio Gutiérrez Gamero, del Batallón Cazadores de San Fernando 1, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de FET. y de las JONS.

Idem idem don Secundino Marcos Delgado, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Palencia y residente en Pontevedra, a la División de su procedencia.

Idem idem don Antonio Mangas Repullo, del Batallón de Cazadores de Melilla 3, alta del Hospital de Osuna y residente en Burgos, al tercer Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Valentín Delgado Guillén, del Regimiento Canarias 39, alta del Hospital de Santa Cruz de Tenerife y residente en Burgos, al octavo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don José Pérez Villar, del Regimiento Zaragoza 30,

alta del Hospital de Santa Cruz de Tenerife y residente en Burgos, al octavo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Manuel Pérez Moliner, del Batallón Ametralladoras 7, y alta de licencia por enfermo en Sevilla, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Fidel Churiague de la Herrera, del Quinto Batallón del Regimiento Zamora 29 al segundo Batallón del Regimiento de San Marcial 22.

Idem idem don José Luis Alfonso Alustante, del Regimiento América núm. 23, y en comisión en el primer Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4, al citado Grupo, de plantilla.

Idem idem don Rafael María Martínez Martínez, de un Batallón de Orden Público y alta de licencia por enfermo en Pamplona, al 327 Batallón de Guarnición.

Idem idem don Julián Lázaro Irigaray, de la Segunda División Legionaria, alta del Hospital de Oña y residente en Elizondo, a la División de su procedencia.

Idem idem don Francisco Jiménez García, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Huelva y residente en Alonso a la División de procedencia.

Idem idem don Vicente Gutiérrez Alonso, de la Primera División Legionaria, alta del Hospital de Oña y residente en Villaverde, a la División de su procedencia.

Idem idem don Miguel Fernández Fidalgo, de la Segunda División Legionaria, alta del Hospital de León, y residente en Zaragoza, a la División de su procedencia.

Idem idem don Ramón González Díaz, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Sigüenza y residente en Pontevedra, al 337 Batallón del Regimiento San Quintín 25 (Tetuán).

Idem idem don José Casimiro Cercos Sangenis, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Sitges, al mismo Regimiento y Batallón de procedencia.

Idem idem don Antonio Lizaur Roldán, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Cádiz y residente en Segovia, a la 13 División.

Idem idem don José Luis Vi-

gueras Murube, procedente de un Batallón de Orden Público y declarado apto para todo servicio en el Hospital de Sevilla, al 410 Batallón de Orden Público, en Melilla.

Idem idem don Antonio Vela Barca, del Regimiento Cádiz 33 y residente en Medina Sidonia, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don José Vázquez Quintero, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Huelva y residente en San Juan del Puerto, a la División de su procedencia.

Idem idem don Armando Ruiz de Alejos Bozal Brues, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Alfaro y residente en Grávalos, al 187 Batallón del de Montaña Sicilia 8.

Idem idem don José Sampalo Tortolero, del Batallón de Recuperación de Material de Guerra número 4 y alta del Hospital de Jerez, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem idem don Javier Peña Abizanda, del Grupo de Regulares de Larache 4, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Zarauz, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Gonzalo Patiño López Ayala, del Batallón de Guarnición núm. 329 y alta del Hospital de San Sebastián, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem idem don Teófilo Domingo Pancorbo Martínez, del Batallón de Guarnición 323, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Pamplona, al mismo Batallón de procedencia.

Idem idem don Joaquín Gómez Bosch, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Málaga y residente en Ceuta, al primer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Antonio Zafra Valverde, de una División Legionaria, alta del Hospital de Granada y residente en la misma Plaza, a la misma División de procedencia.

Idem idem don Ignacio Sánchez Ortiz de Urbina, del Regimiento La Victoria 28 y alta del Hospital de San Sebastián, a la 15 División.

Idem idem don Juan Cañas de los Ríos, de la Primera División

Legionaria y alta del Hospital de Oña, al tercer Batallón del Regimiento de Carros de Combate 2. (Ejército de Levante.)

Idem idem don Santiago Ferrer de la Riva, del Regimiento Bailén 24, Caballero Mutilado, a la Plana Mayor del Regimiento de Aragón 17.

Idem idem don Gonzalo Sánchez López, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Valladolid y residente en La Coruña, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Manuel Pereda Beivide, de la Academia Militar de Avila, a la Tercera División Legionaria.

Alférez honorario don José Ramón Carlos Aparicio, residente en Burgos, a la Columna de Orden y Policía de Madrid.

Procedentes del Ejército del Norte y pendientes de destino en la Quinta Región Militar

A disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Comandante don Jaime Subias Feliú.

Teniente don Manuel Villar González.

Idem don Juan Rodríguez Guisado.

Idem don José Torazo González.

Alférez don Agustín Herrero Muñoz.

Idem don Rómulo Salobraña García.

Idem don Ignacio Algarín Ceballos.

Idem don Alfonso González Romero.

Idem don Fernando Cortés Camacho.

Idem don Antonio Robles Muñoz.

Idem don Manuel Esteban González.

Idem don José Botello Gally.

Idem don Francisco Santana Rodríguez.

Idem don Ángel Fernández Martínez.

Idem don Víctor González Fernández.

Idem don Fabián Bilbao Belandía.

Idem don Cándido Rodríguez Alonso.

Idem don Miguel Taberna Arregui.

Al Batallón Montaña de Flandes, número 5. (Incorporación en Vitoria)

Teniente de Complemento don Luis Díaz Serrano, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Salamanca, residente en Alcaraz.

Alférez provisional don José Paniagua Díaz, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Burgos y residente en Huelva.

Idem idem don Antonio Ambrosio Pérez, del Regimiento Gerona 18 y alta del Hospital de Orense.

Idem idem don Fernando Alegría Sánchez, del Batallón Cazadores de Ceuta 7, alta del Hospital de Melilla y residente en Barreco Pardo (destino en comisión).

A La Legión

Comandante habilitado don Fernando Rodrigo Cifuentes, de La Legión y alta del Hospital de Talavera.

Capitán don José Pérez Fabra, de La Legión y alta del Hospital de Zaragoza.

Teniente don Bernabé Carabante Martín, de La Legión, alta del Hospital de Cádiz y residente en Huelva.

Idem don Francisco González Sánchez, de La Legión y alta del Hospital.

Idem don Mariano Yellice, de La Legión y alta del Hospital de Sevilla.

Idem don Ulpiano Mayoral Flores, de La Legión, alta del Hospital de León y residente en Bem-bibre.

Teniente provisional don Santiago Gómez Reino, de La Legión, alta del Hospital de Burgos y residente en Orense.

Idem idem don Atilano Jimeno Herranz, de La Legión y alta del Hospital de Medina.

Idem idem don Antonio García Martínez, de La Legión, que cesa en la situación de disponible gubernativo.

Idem idem don Carlos García Hernández, de La Legión, alta del Hospital de Granada y residente en Melilla.

Idem idem don Andrés Campos Martínez del Campo, de La Legión, alta del Hospital de Bilbao y residente en Barcelona.

Idem idem don Ángel Atanasio

Mendoza, de La Legión y alta del Hospital Militar de San Sebastián.

Idem idem don José María Mirueña Maraña, de La Legión y alta del Hospital de Palencia.

Idem idem don Antonio Manjavacos Pérez, del 180 Batallón del Regimiento Toledo, 26.

Idem idem don Carlos Jiménez Martínez, de La Legión y en comisión a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Juan Peral Jiménez, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS y alta del Hospital de Badajoz.

Idem idem don Manuel Rodríguez Canales, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS.

Alferez don Miguel Escribano Escribano, de La Legión y alta del Hospital de Ceuta, apto para servicios burocráticos.

Idem don Claudio Emilio Pinto Correia Méndez, de La Legión y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Alferez provisional don Juan Agudo Ramos, del Regimiento Zamora, 29, alta del Hospital de Valladolid y residente en La Coruña.

Idem idem don Carlos Aldama Compte, de La Legión, alta del Hospital de Bilbao y residente en la misma plaza.

Idem idem D. José García González, de La Legión, alta del Hospital de Cáceres y residente en Zaragoza.

Idem idem don José Marticorena Olangua, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS y alta del Hospital de Irún.

Idem idem don José Moreno Macías, de La Legión, alta del Hospital de Sevilla y residente en Navas del Madroño.

Idem idem don Vicente París García, de La Legión, declarado apto para todo servicio en el Hospital de Sevilla.

Idem idem don Antonio Riestra del Moral, de la 81 División y alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Juan Sordo Cubas, del Regimiento Carros de Combate, 2 y en comisión en La Legión, alta del Hospital de Palencia.

Idem idem don Fernando Alonso Fuentes, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don José Pita Ruiz,

del Batallón 259 del de Cazadores de Melilla, 3.

Alferez asimilado don Manuel Vera García, de La Legión y alta del Hospital de Sevilla.

A disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., procedentes de la citada Milicia

Capitán don Manuel Lizasoain Muguizo, alta del Hospital de San Sebastián y residente en la misma plaza.

Teniente provisional don Miguel Zancada Sanabria, alta de licencia en Badajoz.

Idem idem don Luis Velázquez Sansineda, alta del Hospital de Grinón y residente en Mérida.

Idem idem don Joaquín Trasobares Olivito, alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Anselmo Hornillos Heras, alta del Hospital de Aranda.

Idem idem don José Gallego Sáez, alta del Hospital de Gijón y residente en Damerro.

Alferez don José Aranoz Lorea, alta del Hospital de Pamplona y residente en Sefuentes.

Idem don Hermógenes Huarte Gorria, alta del Hospital de Miranda y residente en Lesaun.

Alferez provisional D. José Ángel Pintos Vázquez, alta del Hospital de Santiago y residente en San Sebastián.

Idem idem don Alberto Ledo de Llano, alta del Hospital de León y residente en San Sebastián.

Idem idem don Manuel Lafuente Almazán, alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Asterio Ibeas Rodríguez, alta del Hospital de Burgos y residente en la misma plaza.

A disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración

Comandante retirado don Luis Álvarez Sánchez Nieta, del Regimiento Pavia, 7 y alta del Hospital de Algeciras, apto para servicios de Instrucción.

Capitán retirado don Eduardo Saavedra Caballé, de la Caja de Recluta de Orense, núm. 52.

Capitán don Fernando Moreno Guerrero, del Grupo de Regulares de Melilla, 2 y alta del Hospital de Melilla, apto para servi-

cios burocráticos (destino en comisión).

Idem don José Nieto Ventura, apto para servicios burocráticos y procedente de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS de Las Palmas.

Idem don Carlos Gastesi Barreiro, del Regimiento Milán, 32 y alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios de instrucción.

Idem don Ceferino Blanco González, del Batallón Cazadores de San Fernando, 1 y alta del Hospital de Orense, apto para servicios burocráticos por seis meses (destino en comisión).

Teniente don Enrique Bellet Rubio, del Grupo de Regulares de Alhucemas, 5 y alta del Hospital de Plasencia, apto para servicios burocráticos por tres meses (destino en comisión).

Idem don Eustaquio Antón García del Regimiento La Victoria, 28 y alta del Hospital de Salamanca, apto para servicios burocráticos.

Idem don Gerardo Lombas Mattilla, del Regimiento Zamora, 29 y alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos.

Idem don Serafín Martínez Gutiérrez, del Grupo de Regulares de Ceuta, 3, y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos por tres meses (destino en comisión).

Idem don Serafín Domínguez Martínez, apto para servicios auxiliares, procedente del Batallón Cazadores Las Navas, 2.

Teniente de Complemento don Rafael González Iglesias, que cesa en la situación de reemplazo por enfermo, apto para servicios burocráticos y residente en Valladolid.

Teniente provisional don José María Andújar Espino, de La Legión y alta del Hospital de Burgos, apto para servicios burocráticos (destino en comisión).

Idem idem don José Aguayo Cámaras, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don Andrés Sancho Ruiz, del Regimiento Carros de Combate, 2 y alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Carlos Baello Salazar, de la Milicia Nacional de

F. E. T. y de las JONS, alta del Hospital de Melilla, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Argimiro Miguel Rodríguez, del Regimiento San Quintín, 25 y alta del Hospital de Valladolid, apto para servicios de instrucción y burocráticos por tres meses.

Idem idem don José García Castillo, del Regimiento Bailén, 24 y alta del Hospital de San Sebastián, apto para servicios burocráticos.

Alfárez provisional don Mariano Ramiro Fabre, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos por cuatro meses.

Idem idem don Antonio Villegas Fernández, del Regimiento Carrros de Combate y en comisión en el de Burgos, 31, alta del Hospital de Bilbao, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Antonio Vázquez García, del Regimiento Zaragoza, 30, alta del Hospital de Peñaranda y residente en Cortejada, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Joaquín Tomás Lázaro, del Regimiento Zaragoza, número 30 y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Francisco Sarrabia Jiménez, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS y alta del Hospital de Cáceres, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don José Román Feijóo, del Regimiento Mérida, 35, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo y residente en Las Palmas, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Luis Rodríguez Fuentes, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS, alta del Hospital de Lugo, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Antonio Recio Broncano, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Bernardo Garrau Salva, del Regimiento Girona, 18 y en comisión a disposición del General Jefe del Ejército de Levante, declarado apto para servicios auxiliares y residente en la

Comandancia General de Baleares.

Idem idem don Angel Ramírez del Río, del Regimiento Cádiz, 33 y en comisión en el de Burgos, 31, alta del Hospital de Cádiz, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Juan Juliá Seguí, del Regimiento Palma, 36 y alta del Hospital de Palma, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Juan Fernández Fito, del Regimiento Pavia 7 y alta del Hospital de Badajoz, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don José Luis Azqueta Irigüen, del Batallón Montaña Arapiles, 7 y alta del Hospital de Bilbao, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Rafael Andrés Sánchez, del Regimiento S. Quintín, 25 alta del Hospital de Salamanca, apto para servicios burocráticos y de instrucción.

Idem idem don José Aleides Cal y Cal, del Regimiento Zaragoza, 30, alta del Hospital de Vigo y residente en Alhama, apto para servicios burocráticos por seis meses.

Al 37 Batallón de Ametralladoras del Regimiento San Marcial, 22. (Incorporación en Calatayud)

Capitán don Lorenzo Gómez Pomares, del Regimiento Zamora, 29 y alta de licencia por enfermo en La Coruña y Cambados.

Alfárez provisional don Lorenzo Pahisa Sancho, del Regimiento Mérida, 35, alta del Hospital de Bilbao y residente en Barcelona.

Idem idem don Antonio Osonjo Vidal, del Regimiento Bailén, número 24, alta del Hospital de Alhama y residente en Santiago

Idem idem don Angel Morras Pascual, del Regimiento Mérida, número 35, alta del Hospital de Pamplona y residente en la misma plaza.

Idem idem don Miguel Mínguez Gil, del Regimiento Zamora, 29, alta del Hospital de Mondariz y residente en Cortejada.

Idem idem don Luis Menéndez Rugarcía, del Batallón Montaña Flandes, 5, alta del Hospital de Gijón y residente en la misma plaza.

Idem idem don Manuel Maseda García, del Regimiento Ara-

gón, 17 y alta del Hospital de Lugo.

Al Cuerpo de Ejército de Galicia, (Incorporación en Calatayud)

Capitán provisional don Tomás González Fernández, ascendido por Orden de 5-3-39 (B. O. número 68).

Capitán habilitado don Francisco Garrido Gayo, que cesa en la situación de disponible gubernativo en Marruecos.

Teniente don José Gaitero Xendra, de un Batallón de Orden Público en Tenerife.

Teniente de Complemento don Juan de Dios Medel Vergara, del Regimiento Granada, 6 y alta de licencia por enfermo en Sevilla.

Teniente provisional don Sebastián Márquez Torres, del Regimiento Aragón, 17 y alta del Hospital de Lucena.

Idem idem don Abelardo Ledesma Romero, del Regimiento Granada, 6, alta del Hospital de Morón de la Frontera y residente en Sierra Yeguas (Málaga).

Idem idem don Francisco Gómez Reggio, del Regimiento Girona, 18, alta del Hospital de Málaga y residente en Tetuán.

Alfárez provisional don Alberto Sánchez Fernández, del Batallón Cazadores de Melilla, 3 y alta del Hospital de Salamanca.

Idem idem don Serafín Ruiz Domínguez, del Batallón Montaña Flandes, 5, alta del Hospital de Huelva y residente en Rociana.

Idem idem don Francisco Fuentes Povedano, del Regimiento Pavia, 7 y alta del Hospital de Córdoba.

Idem idem don José Pizarro Rodríguez, del Regimiento Bailén, 24, alta del Hospital de Valladolid y residente en La Coruña.

Al Cuerpo de Ejército de Castilla. (Incorporación en Calatayud)

Comandante don Pablo Erena Martín, ascendido a este empleo por Orden 23-1-39 (B. O. número 24) y residente en Tenerife.

Idem don Angel Gómez Caminero Marqués, del Regimiento La Victoria, 28 y alta de licencia por enfermo en Valladolid.

Idem don Francisco Bonet Reverón, del Batallón "C" de Cazadores de Ceuta, 7.

Idem don Abelardo Quintana Barragán, ascendido a este em-

pleo por Orden de 23-1-39 (B. O. número 24), procedente del Servicio de Aviación del Ejército del Sur.

Capitán don Ricardo Soria Valero, procedente del Gobierno Militar de Barcelona.

Teniente provisional don José Braga Valle, del Regimiento Zaragoza, 30 y en comisión en el Batallón de Cazadores de Las Navas, 2 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Leonardo Fernández Castillo, del Regimiento América, 23, alta del Hospital de León y residente en Veguellina.

Idem idem don Sebastián Salvo Guzmán, del Regimiento Gerona, 18, alta del Hospital de Calatayud y residente en Zaragoza.

Alférez de Complemento don Jesús Gabriel Galán García, procedente de la Comisión Clasificadora de Avila.

Alférez provisional don Pedro Malla Brihuega Bilbao, del Regimiento América, 23 y alta del Hospital de Las Palmas.

Idem idem don Manuel Lobón Melero, del Regimiento Zaragoza, 30 y alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Ramón Hormaza Acha, del Regimiento San Marcial, 22, alta del Hospital de Bilbao y residente en la misma plaza.

Idem idem don Francisco Hernández Briz, del Regimiento Argel, 27 y alta del Hospital de Medina.

Idem idem don Apolinar Hermita Díaz, del Regimiento América, 23 y alta del Hospital de Pontevedra.

Idem idem don Alfonso Guasch Mayáns, del Regimiento S. Quintín, 25, alta del Hospital de Palma y residente en Ibiza.

Idem idem don José Gómez Baján, del Regimiento Burgos, 31, alta del Hospital de Orense y residente en Quintas de Readegos.

Idem idem don Jaime Prohens Mas, alta del Hospital de Astorga y residente en la Comandancia General de Baleares.

Idem idem don Aurelio Fernández García, del Regimiento Zamora, 29, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Rioseco de Tapia.

A la 50 División. (Incorporación en Sevilla)

Comandante habilitado don Adolfo Suso Seoane, del Regimiento Zaragoza, 30 y alta del Hospital de Badajoz.

Capitán don Buenaventura Carpintero López, de la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur.

Capitán habilitado don Juan Gonzalvo Fornos, alta de licencia por enfermo en Tetuán (procedente del Regimiento Cádiz, 33).

Teniente provisional don Miguel Alvarez Gamuni, del Regimiento Burgos, 31 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Antonio Gómez Vázquez, del Regimiento Zamora, 29 y alta del Hospital de Orense.

Idem idem don Francisco de Paula Perromat Bletery, alta de licencia por enfermo en Burgos.

Alférez de Complemento don Fernando Cruzado Vicente, del Batallón Montaña Flandes, 5 y alta del Hospital de Palencia.

Alférez provisional don José Luis Alvarez Cuervo, del Regimiento Burgos, 31, alta del Hospital de Gijón y residente en Granada.

Idem idem don Juan Dávila Ponce de León, del Regimiento San Quintín 25 y alta del Hospital de Ceuta.

Idem idem don Lisandro Cabrera Díaz, del Batallón Montaña Arapiles, 7, alta del Hospital de Plasencia y residente en Canarias.

Idem idem don Joaquín González de Canales López, alta del Hospital de Sevilla y residente en Bujalance.

Idem idem don Félix Antonio Guillén Rubio, del Regimiento Castilla, 3, alta de licencia por enfermo en Fuente de Cantos, en Badajoz.

Idem idem don José Guisado Peralta, del Batallón Ametralladoras, 7, alta del Hospital de Málaga y residente en Fuengirola.

Idem idem don José Martínez Cuenca, del Batallón Cazadores del Serrallo, 8, alta del Hospital de Badajoz y residente en Málaga.

Idem idem don Esteban Martínez Pérez, del Regimiento Carros de Combate, 2 y alta del Hospital de Granada.

Idem idem don José Pérez Torre, del Batallón Cazadores de San

Fernando, 1 y en comisión en el Regimiento Galicia, 19, alta del Hospital de Bilbao y residente en Alcazarquivir.

Idem idem don Manuel Pérez Martí, del Batallón Cazadores de Melilla, 3, alta del Hospital de Sevilla y residente en Osuna.

Idem idem don Francisco Diz Novoa, del Regimiento Zaragoza, número 30 y alta del Hospital de Orense.

Idem idem don Fulgencio Coll Descallar, del Regimiento Aragón, 17, alta del Hospital de Palma y residente en la misma plaza.

Idem idem don Joaquín Casado Corzo, del Batallón Cazadores de Melilla, 3, alta del Hospital de Granada y residente en Barcelona.

Idem idem don Félix Bandrés Sebastián, del Regimiento Lepanto, 5, alta del Hospital de Córdoba y residente en Zaragoza.

Idem idem don Fernando Arroyo Segurado, del Regimiento Granada, 6, alta del Hospital de Zamora y residente en Piedras Blancas (Oviedo).

A la 81 División. (Incorporación en Calatayud)

Capitán de Complemento don Carlos Puig Maestro Amado, del Regimiento Toledo, 26 y alta de licencia por herido en Sevilla.

Teniente provisional don Luis Reina Sánchez Fano, declarado apto para todo servicio en el Hospital de Santa Cruz de Tenerife.

Idem idem don Enrique Peregrín Puga, del Regimiento Mérida, 35, alta del Hospital de Granada y residente en Ceuta.

Idem idem don Angel Ortega López, del Regimiento Castilla, 3 y alta de licencia por enfermo en Sevilla.

Alférez provisional don Eduardo Vázquez Limón, del Regimiento Aragón, 17 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Agapito Vaqueiro Oveja, del Regimiento América, 23, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Toledo.

Idem idem don Victoriano Tubillas Sanz, del Regimiento Mérida, 35, alta del Hospital de Valladolid y residente en la misma plaza.

Alférez provisional don Andrés Tous Sánchez, del Regimiento

Granada, 6, alta del Hospital de Palma y residente en Palma.

Idem idem don Pedro Troya Zambudio, del Regimiento Mérida, 35, alta del Hospital de Ronda y residente en la misma plaza.

Idem idem don Juan Tallada Mascarós, del Regimiento Zaragoza, 30 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Agustín Suárez Taisma, del Ejército del Norte y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Miguel Sanz Alonso, del Regimiento Valladolid, 20 y alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Rafael Santiago Recuerda, del Regimiento Pavia 7 y en comisión en el de Zaragoza, 30, alta del Hospital de Valladolid y residente en Porcuna.

Idem idem don Aurelio Sánchez Zamorano, del Regimiento Bailén, 24, alta del Hospital de Mondariz y residente en Almoroz.

A varios destinos

Teniente provisional don Arturo Usoz Rodríguez, del Regimiento Zaragoza, 30 y alta del Hospital de León, al Regimiento San Marcial, 22, para una Compañía de Morteros en Palencia.

Alférez de Complemento don Ricardo Alvarez Refresca, de la Caja de Recluta de Lérida, número 28, a la Auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar.

Alférez provisional don Luis González Gayarre, del 2.º Tabor de Regulares de Tetuán, 1, a la 152 División.

Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Riffien

Alférez provisional don Manuel de Moya de Moya, al Tercer Batallón del Regimiento Oviedo, 8.

Idem idem don Joaquín Ramírez Sanz, al 4.º Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Angel Ruiz Arenado, al 5.º Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Idem idem don Eugenio Luis de la Gándara Feliner, al 2.º Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Idem idem don Antonio Aparicio Pesqueira, al 9.º Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta, 3.

Idem idem don Alfonso Ochoa Malagón, al 5.º Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Idem idem don Gonzalo Rodríguez Valdés Bolaños, al 5.º Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Joaquín Alarcón del Solar, al 7.º Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Idem idem don Salvador Martín Martín, al 5.º Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas, 5.

Idem idem don Diego Tosina Tena, a la 2.ª División Legionaria.

Idem idem don Rafael Jiménez Guerra, al 10 Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta, 3.

Idem idem don José García Muñoz, al 2.º Tabor del Grupo de Regulares de Larache, 4.

Idem idem don Carlos de Valcárcel y Valcárcel, a La Legión.

Idem idem don Fidencio Ferreira Ferreira, al 2.º Tabor de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Eduardo Martínez González, al 5.º Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Idem idem don Laureano Calvo Vior, al 9.º Tabor del Grupo de Regulares de Melilla, 2.

Idem idem don Antonio García Copado, al Primer Tabor del Grupo de Regulares de Melilla, 2.

Idem idem don José María Pece Muñoz, al 9.º Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta, 3.

Idem idem don José Asenjo Bertuchi, a la 2.ª División Legionaria.

Idem idem don José María Belbel Ramírez, al 6.º Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Soria

Alférez provisional don Luis Páez Jiménez, al 4.º Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas, 5.

Idem idem don Juan Avalos Gómáriz, al Primer Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Antonio Cappa Vera, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán, 1.

Idem idem don Francisco Barea Blanco, al 5.º Tabor del Grupo de Regulares de Larache, 4.

Idem idem don Francisco Tuñón Azaola, al Primer Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Carlos Marín Ruiz de Ojeda, al 6.º Tabor del Grupo de Regulares de Larache, número 4.

Idem idem don José Moreno

Zurita, al 9.º Tabor del Grupo de Regulares de Larache, 4.

A la Academia Militar de Soria como Profesor (en comisión), procedente de la citada Academia

Teniente Coronel don Emilio Quintela Vázquez, del Regimiento Zaragoza, 30, alta del Hospital de Soria y residente en Pontevedra.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán con toda urgencia a los Jefes y Oficiales que, procedentes de alta de Hospital o por otro motivo radiquen en las plazas de su Mando y deban efectuar la incorporación a su nuevo destino, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma, y en los casos en que los dados de alta de un Hospital se hubieran trasladado de plaza como convalescientes o por otros motivos, deberán aquellas Autoridades transmitir por telégrafo a las Civiles o Militares de aquella nueva residencia la orden de incorporación a sus destinos del personal a quien corresponda.

Burgos, 20 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de marzo de 1939, destinando al Oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares don Ignacio Librada Rubio.

Pasa destinado, en comisión, a la Subsecretaría del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional el Oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Ignacio Librada Rubio.

Burgos, 22 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Situaciones

ORDEN de 22 de marzo de 1939, pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Infantería don Julián Esteban Infantes Bertrand, y cesando en dicha situación el Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Zalba.

A propuesta del Coronel Sub-

inspector de las Fuerzas Jalifianas, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la de Larache 3, el Teniente provisional de Infantería don Julián Esteban Infantes Bertrand, procedente del Regimiento de Infantería América 23.

Y a propuesta de la misma Autoridad, cesa en dicha situación por causar baja en la Mehal-la del Rif 5, el Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Zalba, que pasará destinado al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza 30, en el Ejército del Centro.

Burgos, 22 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Aire

INSTRUCCION

ORDEN de 22 de marzo de 1939 convocando un curso para proveer 44 plazas de Alféreces provisionales de Aeródromo.

Por resolución de S. E. el Ge-

neralísimo se convoca un curso de Alféreces provisionales de Aeródromo.

A esta convocatoria podrán optar todos los españoles comprendidos entre los 30 y 40 años, inclusivos, que se encuentren en posesión del Bachiller Universitario, Peritos, Técnicos, Mecánicos Electricistas, Auxiliares Industriales, Ingenieros en sus distintas especialidades, Arquitectos, Ciencias Fisico-Químicas y Exactas, Medicina, Farmacia, etc.

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, a Zaragoza.

El número de plazas es de 44, que serán cubiertas atendiendo a los méritos de los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias terminará a los veinte días de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

De todos los extremos que se citen en la instancia se unirán a ella los correspondientes certificados, o en su defecto declaraciones juradas que lo acrediten.

La duración del curso será de

unos dos meses, aproximadamente.

Los que lo terminen con aprovechamiento serán nombrados Alféreces provisionales de Aeródromo por el orden de salida del mismo, y adquieren el compromiso de servir en el Arma de Aviación durante la Campaña al final de la cual quedarán como todos los demás Oficiales provisionales de Aviación, y sujetos a idénticas condiciones de licenciamiento o lo que dispongan superiores y últimas disposiciones.

Por la Jefatura del Aire se ordenará oportunamente el lugar que se fije para la presentación de los seleccionados.

La Jefatura del Aire no mantendrá correspondencia con los peticionarios que no acrediten bien sus méritos, servicios y estudios, debiendo acompañar a las solicitudes certificados de completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Burgos, 22 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

EXCMO. SR.:

Apellidos: Nombre:

Edad: años. Fecha de nacimiento
Título Universitario o estudios que posee:
¿Ha sido herido? Fecha de la herida:
Unidad a que pertenece:
Categoría militar: Soltero o casado:
Dirección a la que hay que avisar, caso de ser llamado:

VICISITUDES PERSONALES Y ACTUACION DURANTE LA CAMPAÑA

.....
.....
.....
.....
..... a de 193
..... Año Triunfal.
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL AIRE.—ZARAGOZA.

NOTA.—Unid a esta instancia certificado de estudios, frente, colaboración al Glorioso Movimiento Nacional y de completa adhesión al mismo, y de todos cuantos extremos se mencionen en la instancia.

ADMINISTRACION CENTRAL SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando a los Concesionarios que se relacionan para la realización de los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España en la campaña 1939-40.

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo de Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de agosto de 1938 y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona de Andalucía a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende a continuación que a continuación se inserta.

Los Ensayos del Cultivo de Tabaco, deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 24 de agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

Relación de concesionarios de la Zona I.ª (Andalucía)

Núm.	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
Provincia de Cádiz						
1	Algodonales	Pedro Anaya Andrade	3.000	Algodonales	Juan Torralva Alvarez	2.000
2	"	Gabriel Bernal Carretero	2.000	"	Francisco Valle Fernández	3.000
3	"	Juan Bernal Cordon	2.000	"	Juan Valle Malo	3.000
4	"	Felipe Bernal López	3.000	"	Pedro Vázquez Leo	2.000
5	"	Juan Bernal López	2.000	"	Francisco Zambrana Barea	2.000
6	"	Diego Calero Escorza	2.000	El Gastor	Diego Jiménez Koldán	5.000
7	"	José Calero Escorza	2.000	"	Antonio Roldán Bermúdez	2.000
8	"	Juan Calero Escorza	2.000	"	Santiago Salas Moreno	6.000
9	"	Antonio Carretero Siles	2.000	"	Antonio Zambiana Barea	8.000
10	"	Antonio Cortés Alba	3.000	Grazalema	Manuel Sánchez Matias	2.000
11	"	Diego Corrales Escorza	2.000	Setenil	Bartolomé Camacho Aguilera	4.000
12	"	Juan Duartes Fernández	2.000	"	Sebastián Guzmán Zamudio	24.000
13	"	Ana Dux Santoy Siles	2.000	"	Juan Zambrana Troya	3.000
14	"	Benito Escorza Gigato	2.000	Torre Alháquime	Antonio García Partida	6.000
15	"	Juan Escorza Gigato	2.000	"	Juan Vargas Ponce	6.000
16	"	Antonio Escorza Pérez	2.000	"	Salvador Vilchez Mejias	3.000
17	"	Pedro Fernández Camacho	2.000	Villamartín	José Mendoza Cano	2.000
18	"	Antonio Fernández Fernández	2.000	Zahara	José Galindo Román	2.000
19	"	Fernando Fernández Gómez	5.000	"	Miguel del Valle Morales	2.000
20	"	Juan Franco Camacho	2.000	Provincia de Córdoba		
21	"	Francisco Franco Pérez	3.000	Baena	Vda. Ramón Valverde Lozano	4.000
22	"	Antonio Galindo Cardoso	2.000	El Carpio	Miguel José García Gaytán	6.000
23	"	Gerónimo Gómez Gago	2.000	"	Rafael Ojeda García	6.000
24	"	Juan Gómez y Gómez	2.000	"	Antonio Pérez Marmol	6.000
		Antonio Nadales Dux Santov	2.000			

27	Antonio Nadales Dux Santoy	2.000	Antonio Pérez Marmol	16.000
28	Juan Nadales Dux Santoy	2.000	Juan Pérez Villar	10.000
29	Pedro Nadales Dux Santoy	2.000	José Ortega Criado	6.000
30	José Pérez Leo	2.000	Antonio Pérez Prados	20.000
31	Rafael Rodríguez Gómez	3.000	Vda. de Juan Luque y Luque	12.000
32	Juan Rodríguez Moreno	2.000	Antón: Arevalo Ortiz	3.000
33	Fernando Koldán González	2.000	Bartolomé Morales Garrido	9.000
34	Angelés Román Mesa	2.000	Rafael Sánchez Carretero	35.000
35	Juan Salas Sánchez	2.000	Ricardo Vega Gracia	50.000
36	José Sánchez Morebo	2.000	Juan Villatoro Doncel	6.000
37	Rodrigo Siles Pérez	2.000	Eduardo Amo González	60.000
38	Diego Alvarez Belmonte	4.000	Juan Cruz Conde y G. Muñoz	18.000
39	Francisco Alvarez Belmonte	2.000	Francisco Morales Delgado	13.000
40	Juan Alvarez Belmonte	4.000		
41	José Benítez Orozco	2.000		
42	José Bernal Cerdón	2.000		
43	José Bernal Corrales	3.000		
44	Juan Borrego Alvarez	2.000		
45	Gonzalo Borrego Fernández	2.000		
46	Mateo Casillas Puertos	2.000		
47	Gonzalo Cortés Rodríguez	6.000		
48	Angel Dominguez Luna	2.000		
49	Francisco Dominguez Luna	2.000		
50	Maria Dux Santoy Duarte	2.000		
51	Diego Fernández Torres	2.000		
52	Alonso Galindo Cardoso	2.000		
53	Juan Galindo Luna	2.000		
54	Salvador García Leo	2.000		
55	Antonio González Escorza	4.000		
56	Antonio González Fernández	2.000		
57	Miguel González Jiménez	4.000		
58	Francisco Guerrero Pérez	6.000		
59	Juan Ledesma Orellana	2.000		
60	Antonio Leo Galindo	3.000		
61	Juan Lobato Rodríguez	2.000		
62	Alonso Lozano Nadales	3.000		
63	Antonio Luna Lobato	3.000		
64	José Márquez Cabeza	5.000		
65	Juan Márquez Gamero	3.000		
66	Juan Morales Sánchez	2.000		
67	Ana Pendón Martel	2.000		
68	Juan Pérez Moreno	2.000		
69	Juan Pérez Sánchez	4.000		
70	Mateo Rincón Galván	4.000		
71	Manuel Ríos Muñoz	2.000		
72	Francisco Rodríguez Castro	2.000		
73	Francisco Rosado Fernández	2.000		
74	Francisco Rubiales Candil	5.000		
75	Francisco Sánchez Carvajal	2.000		
76	Manuel Sánchez Lozano	6.000		
77	Pedro Siles Mulero	2.000		
78	Francisco Tornay Pérez	2.000		
			Provincia de Málaga	
			Alpandeire	Antonio Vázquez Romero
			Antequera	Antonio Muñoz Torres
				Joaquín Sierra Moreno
			Benalauria	Pedro Alvarez Alvarez
				Antonio Guerrero Arroyo
			Benaola	Francisco Aguilar Gago
				Alonso Benítez Pérez
				Tomás Bullón García
				Luna Hidalgo Becerra
				Manuel Núñez Aguilar
				José del Valle Arjona
				Salvador Sánchez Martín
			Cañete la Real	Francisco Blanco Ponce
			Cuevas del Becerro	Juan Blanco Ponce
				Cristóbal Perujo Rosado
				Rafael Carrullo Muñoz
				Vicente Delgado Granado
				Antonio Galindo Ordóñez
				Francisco Galindo Ordóñez
				Lucas Granado Calvente
				Isabel Márquez Castaño
				Francisca Muñoz Sánchez
				Antonio Sánchez Bonilla
				Cipriano Téllez Rojas
				José Fernández Morales
				Manuel Calle Escalante
				Francisco Guzmán García
				Antonio Irardo Montes
				Miguel Naranjo Rodríguez
				Angel Abela Riscos
				Francisco Benítez Gavilán
				Diego Borrego Castaño
				Francisco Cintado Sánchez
				Sebastián Guzmán Zamudio
				Pedro Jiménez Rodríguez
				Alonso Medina Medrano

Núm.	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Núm.	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
152	Ronda	Francisco Naranjo Rico	8.000	166	Carmona	Salvador Pérez Arcilla	24.000
153	Villanueva del Trabuco	Francisco Nevot Muñoz	30.000	167	Olivares	Manuel Pallaré Álvarez	3.000
				168	Paradas	José Paradas Reyes	12.000
				169	"	José Salvajo González	12.000
				170	Pilas	Valentin Medina Labrador	50.000
				171	La Rinconada	Rafael Sánchez Fernández	35.000
154	Albaida del Aljarafe	Gerardo Ibáñez Rodríguez	5.000	172	La Rcada	Manuel Parejo Delgado	80.000
155	"	Fabian Morán Rojo	12.000	173	Saltera	Emilio Benítez Delgado	12.000
156	La Algaba	Emilio Arenado Crespo	30.000	174	"	Francisco Quintanilla Vega	20.000
157	"	Jesús Ortiz Portilla	30.000	175	"	H.º de Francisco Quintanilla Dominguez	20.000
158	Aznalcázar	Manuel Asencio Delgado	15.000	176	Valencina	Juan Benitez Fernández	10.000
159	"	Agustín Diaz Perea	5.000	177	"	Manuel Delgado Fernández	24.000
160	"	Teodoro García Delgado	5.000	178	"	Bartolomé González Santos	10.000
161	"	Manuel Montero Rodríguez	5.000	179	"	Ambrosio Rissi Romero	12.000
162	"	Antonio Rodríguez Carrasco	4.000	180	"	Emilio Torres Reina	24.000
163	Benacazón	Antonio Daza Franco	5.000	181	"	Francisco Castro Baudo	5.000
164	"	Ildefonso Oropesa Oropesa	2.000				
165	Brenes	Carlos Ramirez Fito	20.000				

Santiponce, 4 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Director (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Señalando fecha para la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Alcañiz, Boltaña, Barbastro, Caspe, Castellote, Fraga, Hajar, Montalbán y Valderrobles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio último, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, acuerda señalar el día 15 de abril del corriente año como fecha en que empezará a correr el plazo de un año para realizar la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Alcañiz, Boltaña, Barbastro, Caspe, Castellote, Fraga, Hajar, Montalbán y Valderrobles.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Vitoria, 17 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCIONES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Leandro Cardenal García Escudero, por la que solicita autorización para ampliación de una fábrica de alpargatas, en Haro (Logroño).

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria:

Considerando, que la industria de calzado no es actualmente suficiente por falta de capacidad de producción de las fábricas existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de primeras materias,

Vistos los informes emitidos por los Comités Sindicales del Yute, del Curtido y del Algodón.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar a don Leandro Cardenal García Escudero la autorización para la ampliación de la fábrica de alpargatas, en Haro (Logroño).

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo el interesado formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, reanuzándose el abastecimiento de primeras materias y se conozcan exactamente la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Visto el expediente promovido en virtud de la Instancia presentada por don Walter Traut, como Gerente de la S. A. "Boehringer" Productos Químico-Farmacéuticos, por la que solicita autorización para instalar un Laboratorio Químico-Farmacéutico en Sevilla.

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último,

referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por lo tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que para la importación de la maquinaria, no es necesario la salida de divisas por ningún concepto.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a la firma "Boehringer" Productos Químico-Farmacéuticos, S. A., para instalar un Laboratorio en Sevilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación, capacidad de producción y productos elaborados, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supo-

ne la de la importación de maquinaria ni la de materias primas necesarias para el normal abastecimiento de la industria, las que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, de Sevilla, a fin de que de tal solicitud se concreten las importaciones que hubieran de autorizarse

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Pio Sarralde, en calidad de Consejero Delegado de "Sarralde, S. A.", por la que solicita autorización para ampliar su actual fábrica de aceros moldeados, mediante la instalación de un nuevo horno eléctrico de arco, sita en Villarreal de Urrechua, provincia de Guipúzcoa;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que teniendo en cuenta las características especiales que concurren en esta instalación; en especial desde el punto de vista del interés general, procede informar favorablemente la importación de la maquinaria que la instalación requiere.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Sarralde, S. A.", la instalación de un horno eléctrico de arco, y la ampliación de su ac-

tual fábrica de aceros moldeados, sita en Villarreal de Urrechua, provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria importada en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación se notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que por ésta se compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y responde al permiso de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación de autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.ª La importación de la maquinaria deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 8 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Adolfo Ros Saura, por la que solicita autorización para ampliar su industria de esencia y perfumes, sita en Málaga;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Minis-

terio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que se trata de una fabricación que emplea como primera materia productos que no se aprovechan en la actualidad;

Considerando, que los aceites que trata de obtener son importados en la actualidad,

Vistos los informes emitidos por los Comités Sindicales de Industrias Químico-Farmacéuticas y de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Ros Saura, para ampliar su industria de esencia y perfumes, sita en Málaga, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Málaga la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Rafael Calparsoro Perot, en calidad de Consejero Delegado de "Perot, S. A.", por la que solicita autorización para ampliar su actual industria dedicada a fabricación de telas metálicas utilizadas especialmente en la industria papelera, sita en Tolosa, provincia de Guipúzcoa;

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Visto el informe del Comité Sindical del Papel y Cartón,

Esta Jefatura del Servicio, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Perot, S. A.", para ampliar su actual industria dedicada a la fabricación de telas metálicas, sita en Tolosa, provincia

de Guipúzcoa, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.^a La presente autorización sólo será válida para la Entidad peticionaria de referencia.

2.^a La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria importada en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

4.^a Una vez terminada la instalación se notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que por ésta se compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y responda al permiso de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.^a Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco Brandón Usle, como Presidente del Consejo de Administración y Gerente de la Compañía de Lámparas, por la que solicita autorización para

instalar una fábrica de construcción de casquillos para lámparas eléctricas, en Sevilla;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la construcción de la fábrica se empezó en fecha anterior a la publicación del Decreto de 20 de agosto último;

Considerando, que la importación de maquinaria fué concedida con fecha 31 de mayo pasado, estando ya instalada en fábrica la mayoría de ella,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Brandón Usle la apertura de la fábrica, en Sevilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.^a La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.^a Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la mis-

ma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 19 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla,

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Santiago García Llacer, en el que solicita instalar una nueva industria de hilados de lana, en San Sebastián (Guipúzcoa);

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que se solicita importar maquinaria por valor de 56.603 R. M;

Considerando, que no son los actuales momentos los más apropiados para establecer una nueva industria textil, mientras no se proceda a un reajuste de la industria referida,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Santiago García Llacer la autorización que solicita para instalar una nueva industria en San Sebastián (Guipúzcoa).

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo el interesado formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste de la industria textil.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 9 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Pablo Ochoteco Segura, vecino de Irún (Guipúzcoa), como Director de "Porcelanas del Bidasoa, S. A.", por la que solicita autorización para la puesta en marcha de la referida fábrica;

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que la industria de referencia, a la publicación del Decreto antes citado, tenía sus edificios terminados y recibida del extranjero la casi totalidad de la maquinaria que necesita importar, encontrándose su instalación en condiciones de una próxima puesta en marcha,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Ochoteco Segura, director de "Porcelanas del Bidasoa, S. A.", la puesta en marcha de la citada industria emplazada en Irún (Guipúzcoa), con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

- 1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.
- 2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de las primeras materias que precise, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.
- 4.ª Una vez terminada la ins-

talación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, las que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de estas solicitudes se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.
466-O

Visto el informe promovido en virtud de la instancia formulada por don Manuel López Antolí propietario de la industria denominada "Textil Castilla", en solicitud de autorización para la puesta en marcha de su industria de tintado, apresto, blanqueo y estampación de toda clase de tejidos, situada en Valladolid;

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente, se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando: Que la citada industria había sido autorizada para

su instalación e importación de maquinaria por la Junta Técnica del Estado, con anterioridad a la publicación del Decreto arriba citado, por lo cual, a la aparición de éste, estaba próxima a terminar su instalación;

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel López Antolí, propietario de la industria denominada "Textil Castilla", para la puesta en marcha de su industria de tintado, apresto, blanqueo y estampación de toda clase de tejidos, enclavada en Valladolid, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

- 1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.
 - 2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
 - 3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.
 - 4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Valladolid, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
 - 5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.
- Dios guarde a V. S. muchos años.
- Bilbao, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. de Areilza.
- Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.
471-O